



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 177 -2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1160-2019-GRAP/06/GG de fecha 05.07.2019, el Informe N° 711-2019-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 03.07.2019, el Informe N° 73-2019-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 03.07.2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867;

Que los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", dentro de ese contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el proyecto: "**APROVECHAMIENTO DE LA PAPA DE CALIDAD TERCERA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, PARA LA PRODUCCION DE ALMIDON**";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 022-2009-GR.APURIMAC/GRDE, se aprueba las modificaciones al Expediente Técnico del proyecto: "**APROVECHAMIENTO DE LA PAPA DE CALIDAD TERCERA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, PARA LA PRODUCCION DE ALMIDON**", código SNIP 48459, para su ejecución;

Que, en fecha 03/07/2019, el Arq. Roly Patilla Torobeo, coordinador de liquidación de proyectos de inversión, mediante el informe N° 73-2019-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la conformación de la Comisión de Liquidación de Oficio, del proyecto: "**APROVECHAMIENTO DE LA PAPA DE CALIDAD TERCERA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, PARA LA PRODUCCION DE ALMIDON**", en función a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, denominada "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurímac";

Que, con fecha 03/07/2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el Informe N° 711-2019-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, solicita al Gerente General Regional la Conformación de la Comité de Liquidación técnica y Financiera de Oficio del proyecto: "**APROVECHAMIENTO DE LA PAPA DE CALIDAD TERCERA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, PARA LA PRODUCCION DE ALMIDON**"; proponiendo a tres profesionales; por tanto, con Memorando N° 1160-2019-GRAP/06/GG, de fecha 05/07/2019, se dispone la emisión del acto resolutorio de aprobación;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2016-GR-APURIMAC/GR, que regula los "PROCEDIMIENTOS PARA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", resulta necesario constituir la comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica y Financiera por Oficio, a efectos de llevar a cabo el proceso de liquidación, que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus antecesoras;

Que, cabe mencionar que: **LA LIQUIDACION DE OFICIO**, es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicado a un proyecto de inversión pública (Obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación (...). Con la finalidad de determinar su estado





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”



177

situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra lo que resulten responsables, por la falta de documentación. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, realice la conformación y designación del comité de recepción de obra y liquidación técnico financiero, por la modalidad de oficio, del proyecto: **“APROVECHAMIENTO DE LA PAPA DE CALIDAD TERCERA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, PARA LA PRODUCCION DE ALMIDON”**;

Por lo fundamentos expuestos la Gerencia General Regional en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/GR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el comité de Liquidación Técnica y Financiera, por la modalidad de oficio, de la obra: **“APROVECHAMIENTO DE LA PAPA DE CALIDAD TERCERA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, PARA LA PRODUCCION DE ALMIDON”**, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Rosvet Jiménez Buleje	Liquidador Tecnico
Integrante	CPC Julia Juárez Villegas	Liquidador Financiero
Integrante	Blgo. Guillermo A. Menacho Morales.	Sub Gerencia de Asuntos Productivos

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité deberá, instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR-APURIMAC/GR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, que aprueba los **“PROCEDIMIENTOS PARA LIQUIDACIÓN Y TRASNFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC”**

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Secretaria Tecnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demas sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demas fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



RAUL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

